

DEDUCCIONES FISCALES POR DONATIVOS A ONG

DEDUCCIONES POR DONACIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Existen deducciones por donativos a ONG, tanto en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como en el Impuesto de Sociedades (IS). Para ello, el donante (particular o institución) debe contar con el certificado fiscal de la ONG. El marco legal vigente nos remite a la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y a la posterior Ley 27/2014, que modifica en algunos aspectos a su predecesora y está vigente desde el 1 de enero de 2015. Estas modificaciones afectan al mecenazgo y, concretamente, al incremento de los tipos de deducción aplicables, por los donativos realizados por las personas físicas y/o jurídicas a fundaciones acogidas al régimen fiscal especial, caso de ASPANION.

CAMBIOS EN 2020

Los porcentajes de deducción se han incrementado en mayo de 2020 en 5 puntos porcentuales para las donaciones realizadas por contribuyentes de IRPF y por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que operen en territorio español sin establecimiento permanente. Este incremento tiene efecto desde 1 de enero de 2020.

RESUMEN DE NOVEDADES INTRODUCIDAS, CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015:

- Se incrementa el porcentaje de deducción aplicable por las personas físicas en su IRPF, al 35%. Además, los primeros 150 euros para el conjunto de donativos de cada contribuyente del IRPF tienen una deducción del 80%.
- Se estimula la fidelización de las donaciones, realizadas tanto por personas físicas como por personas jurídicas:
 - Las personas físicas podrán aplicar una deducción del 40% (en vez del 35% general) por el exceso sobre 150 euros donados, siempre que se hayan efectuado donativos a la misma entidad en los últimos tres años.



FUNDACIÓN LEALTAD

Deducciones fiscales por donativos a ONG

(fundaciones y asociaciones sujetas a la ley 49/2002)

Personas físicas (IRPF)		Personas jurídicas (IS)	
(Deducción en cuota íntegra. Límite 10% base liquidable)		(Deducción en cuota íntegra. Límite 10% base imponible)	
Hasta 150€ de donación	Resto de donaciones a partir de 150€	Importe de la donación	
80%	35%	35%	40%
	Cuando en el ejercicio y en los dos anteriores se haya donado un importe igual o superior a la misma entidad		Cuando en el ejercicio y en los dos anteriores se haya donado un importe igual o superior a la misma entidad
Consultar deducciones adicionales en determinadas comunidades autónomas		Si excede el límite: se puede aplicar en los 10 ejercicios inmediatos y sucesivos	
Deducción adicional del 5% si la actividad a la que se dona está considerada prioritaria por la Ley de Presupuestos Generales del Estado			